



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0420

Se le informa al demandado JUAN CARLOS GONZÁLEZ PARDO que si su intención es la de acogerse a los efectos de la reorganización de que trata la Ley 1116 de 2006 (archivo 18), deberá aportar copia del **auto que lo admitió** a dicho trámite, expedido por la Superintendencia de Sociedades, pues es a partir de esa decisión que el Despacho debe tomar las medidas del caso, ya que la simple solicitud al respecto, frente a esa entidad, no tiene los alcances que pretende darle.

Y al margen de lo anterior, esta Judicatura tiene notificado por conducta concluyente al aludido moroso JUAN CARLOS GONZÁLEZ PARDO, conforme a las directrices del artículo 301 del C.G.P. En consecuencia, **verifíquese** el término del cual dispone para replicar la acción.

Por último, se le advierte al deudor en cita, que en este asunto no están dadas las condiciones establecidas en el canon 161 del C.G.P., relacionadas con la suspensión del pleito, por lo que su petición sobre el particular está llamada al fracaso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
